Valledupar, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL.
SOLICITANTES	RODRIGO JOSE LACOUTURE RAMOS Y ERIKA PAOLA AVILA RAUDALES.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00056-00.

El apoderado judicial de los señores RODRIGO JOSE LACOUTURE RAMOS Y ERIKA PAOLA AVILA RAUDALES, presenta trabajo de partición de la sociedad conyugal en cero y solicita al despacho imparta aprobación al mismo.

CONSIDERACIÓN

El último párrafo del Artículo 523 del C. G. del P. preceptúa:

"Admitida la demanda, surtido el traslado o resueltas las excepciones previas desfavorablemente al demandado, según el caso, el juez ordenará el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos. El emplazamiento se sujetará a las reglas previstas en este código."

En reiterados pronunciamientos la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional, han indicado, que deben garantizarse en este tipo de procesos los derechos de los acreedores de la sociedad, por lo que debe surtirse el emplazamiento de ellos, una vez se cumpla la notificación de la admisión de la demanda, indistintamente si la misma se liquida en cero y por mutuo acuerdo entre las partes.

Así las cosas, SE RECHAZA la solicitud de aprobación del trabajo de partición como quiera, que la demanda de liquidación no se admitido y menos aún, se han emplazado a los acreedores de la misma, que son etapas previas a la presentación y aprobación del trabajo de partición.

Notifíquese y cúmplase.

RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00056-00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb6483dad3243d0df0f0af15871b8a19c53eacebf2498b82cc1b655b0ee94f9c**
Documento generado en 25/09/2023 04:00:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica